

Masas por eje máximas permitidas

Eje simple

Eje motor 11'5 Tm Eje no motor 10 Tm

Eje tandem

Distancia entre ejes	Vehículo motor	Remolque ó semirremolque
$d < 1\text{ m}$	11'5 Tm	11 Tm
$1\text{ m} \leq d < 1'3\text{ m}$	16 Tm	16 Tm
$1'3\text{ m} \leq d < 1'8\text{ m}$	18/19 ^(a) Tm	18 Tm ó 20 ^(b) Tm
$d \geq 1'8\text{ m}$		20 Tm

(a) Cuando el eje motor vaya equipado con neumáticos dobles y suspensión neumática o reconocida como equivalente a escala comunitaria, o cuando cada eje motor este equipado de neumáticos dobles y la MMA de cada eje no exceda de 9'5 Tm.

(b) Para semirremolque equipados con caja basculante reforzada para la utilización específica en construcción, obras o minerías

Tandem triaxial

Distancia entre ejes	Remolque ó semirremolque
$d \leq 1'3\text{ m}$	21 Tm
$1'3\text{ m} \leq d < 1'4\text{ m}$	24 Tm

d = distancias entre ejes traseros

NO SE PERMITE LA CIRCULACIÓN DE:

- Vehículos con ruedas neumáticas o de elasticidad similar que ejerzan sobre pavimento una presión superior a 9Kg/cm de superficie bruta de apoyo.
- Vehículos de tracción animal provistos de ruedas no neumáticas, o de elasticidad similar con en masa en carga que sobrepase los 150Kg/cm de banda de rodadura.
- Vehículos en que los neumáticos soporten cargas superiores a las que determinen sus normas de seguridad (índice de carga y velocidad máximas).
- Vehículos o conjunto de vehículos en los que la masa soportada por el eje motor o los ejes motores sea inferior al 25% de masa total en carga del vehículo o conjunto de vehículos.

Masas máximas autorizadas Vehículos rígidos

Vehículo rígido de 2 ejes

18 Tm

Vehículo rígido de 3 ejes

25 / 26^(a) Tm

(a) Cuando el eje motor vaya equipado con neumáticos dobles y suspensión neumática o reconocida como equivalente a escala comunitaria, o cuando cada eje motor este equipado de neumáticos dobles y las MMA de cada eje no exceda de 9'5 Tm

Vehículo rígido de 4 ejes

31 / 32^(b) Tm

(b) Vehículo rígido de cuatro ejes con dos direccionales, cuando el eje motor vaya equipado con neumáticos dobles y suspensión neumática o reconocida como equivalente a escala comunitaria, o cuando cada eje motor este equipado de neumáticos dobles y la MMA de cada eje no exceda de 9'5 Tm.

Vehículos articulados

Vehículos articulados de cuatro ejes

36/38^(c) Tm

(c) 1. Cuando el eje motor vaya equipado con ruedas gemelas, suspensión neumática o reconocida como equivalente, la distancia entre ejes del semirremolque sea $> 1'8\text{ m}$, y se respeten las MMA del vehículo motor (18Tm) y la MMA de un eje tandem del semirremolque (20 Tm).

2. Cuando el semirremolque ($d \geq 1'8\text{ m}$) esté equipado con caja basculante reforzada para la utilización específica en construcción, obras o minería será de 38 Tm, siempre que la carga impuesta sobre el dispositivo de acoplamiento sea compatible con las masas máximas por eje establecidas en el apartado de "Masas por eje máximas permitidas"

Pueden circular vehículos rígidos de 4 ejes cuya MMA en Tm sea inferior o igual a 5 veces la distancia en metros comprendido entre los centros de los ejes extremos.

Vehículos articulados de cinco o más ejes

40 Tm

Vehículos articulados de cinco o más ejes

Transporte combinado homologado

44 Tm

44 Tm

42 Tm

Trenes de carretera

Trenes de carretera de cuatro ejes

36 Tm

Trenes de carretera de cinco ó más ejes

40 Tm

Remolque de 2 ejes

18 Tm

Remolque de 3 ejes

24 Tm

Longitud máxima autorizada

Vehículos rígidos, independientemente de sus ejes

12 m

Remolques

12 m

Vehículos articulados

16'50 m

Trenes de carretera

18'75 m

$A - B = 15'65$

16'40 m • A

Especializados en transporte de vehículos

circulando con carga

20'55 m

Anchura máxima autorizada

2'55 m

Altura máxima autorizada

4 m

4 m

Para más información haga click [AQUÍ](#)